



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 0096**

BUENOS AIRES, 07 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-749-13-3 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1, la firma RAYMOS S.A.C.I., solicitó la autorización de comercialización de primer lote para la especialidad medicinal denominada HIERROQUICK / HIERRO ELEMENTAL EN MICROESFERAS 40 mg, ACIDO FOLICO 0,5 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, N° de Certificado 43.303.

Que a fojas 128 se curso citación al iniciador a los fines de que cumplimente lo requerido por el área de verificación técnica de primer lote del Instituto Nacional de Medicamentos, concediendo un plazo de 60 (sesenta) días y bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento de acuerdo con artículo 1º, inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativos 19.549.

Que la firma RAYMOS S.A.C.I. quedó debidamente notificada con fecha 26 de noviembre de 2013, conforme la constancia obrante a fojas 128 vta.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 0096**

Que transcurrido el plazo otorgado sin que la firma dé cumplimiento a lo solicitado, se cursó una nueva citación otorgando un nuevo plazo de 30 días bajo apercibimiento de declarar la caducidad, quedando notificada el día 27 de marzo de 2014 conforme constancia obrante a fojas 129 vta.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados sin que el requerido haya dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde declarar de oficio la caducidad de los procedimientos (Artículo 1° inciso e. Apartado 9° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, Artículos 63 y 65 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma RAYMOS S.A.C.I. bajo Expediente N° 1-47-1110-749-13-3



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 0096**

del registro de esta Administración Nacional.


ARTÍCULO 2º.- Ordénase el archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese al interesado por Mesa de Entradas y haciéndole entrega de una copia autenticada de la presente Disposición.

Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-1110-749-13-3

DISPOSICION N° **0096**

  
AR ap





Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.